

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|------------------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 — — |

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Reidencia provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO

Siendo necesario adquirir con destino al Hospital provincial y por administración diversos géneros y ropas de cama, se pone en conocimiento del público que se abre un concurso, pudiendo presentarse proposiciones para el mismo en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación hasta el día 21 del corriente, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece, en dicho Negociado donde se hallan de manifiesto la relación de géneros a adquirir y muestras, teniendo lugar la apertura de proposiciones el día 22, a las doce.

Oviedo, 10 de junio de 1935.

Dirección general de Puertos

CONCESIONES

Visto el expediente instruido a instancia de Erhardt, Alvargonzalez y Compañía, en solicitud de autorización para construir un edificio con destino a almacén de abonos químicos, tierras minerales y residuos de metales, en la margen derecha de la ría de Aboño.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Delegación Marítima de Asturias, la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, la Jefatura del digno cargo de V. S. y la Subsecretaría de la Marina civil.

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular para el que se obtiene beneficio del terreno de dominio público, procede, con arreglo a las disposiciones vigentes, imponer al concesionario la obligación de abonar al Estado un canon por este concepto, pudiendo fijarse su cuantía en una peseta por metro

cuadrado y año de superficie ocupada, análogamente al señalado para otros aprovechamientos en circunstancias semejantes.

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido bien acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la Sociedad Limitada Erhardt, Alvargonzalez y Compañía, para ocupar una parcela rectangular de cuarenta metros en el frente y veintiocho metros de fondo, para la construcción de un edificio con destino a movimiento y tránsito de abonos químicos y residuos de metales, en la margen derecha del río Aboño, en la zona marítimo-terrestre, fuera del puerto del Musel.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrita en 20 de septiembre de 1934 por el Ingeniero D. Leonardo García Ovies, salvo las modificaciones de detalle que se introduzcan en la construcción que sean debidamente autorizadas.

3.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

4.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de su cargo y por el Ingeniero Director del Puerto de Gijón-Musel, de cuya diligencia se levantará acta que se elevará a la aprobación de la Superioridad.

5.^a Las tierras procedentes de las excavaciones para cimientos del edificio, así como cuantos materiales sean necesarios para la construcción serán depositados en el sitio que señale la Dirección facultativa de las obras del puerto.

6.^a Una vez terminadas las obras deberá la entidad concesionaria comunicarlo a esta Jefatura a fin de que por la misma, y con asistencia del Ingeniero Director del puerto, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se levantará acta que será sometida a la aprobación competente.

7.^a La fianza depositada se aumentará en la cantidad necesaria para que se eleve al 5 por 100 del presupuesto de las obras, y será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura y de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel.

9.^a Esta concesión no puede en-

torpecer bajo ningún concepto los servicios necesarios para la explotación del ferrocarril en la estación de Aboño, ni en los terrenos próximos a la misma, por lo cual serán atendidas cuantas indicaciones u órdenes se dicten al efecto por la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel.

10. El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto del que se concede.

11. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la entidad concesionaria.

12. Esta concesión se entiende otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la ley de Puertos de 19 de enero de 1928, quedando sujeta a lo prescrito en el artículo 47 de la misma ley.

13. El concesionario queda obligado a ingresar en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, por trimestres adelantados un canon anual de una peseta por metro cuadrado, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

14. Para el abono de la tarifa de transportes se considerará el almacén objeto de esta concesión, como emplazado en la estación de Aboño.

En consecuencia, si la mercancía llega a puerto, pagará, de puerto a almacén, la tarifa de puerto de Aboño, que es de 0,70 pesetas tonelada para la de tercera clase (abonos, tierras minerales y residuos de metales). Para el interior se facturará como desde la estación de Aboño al punto de destino, con arreglo a las tarifas vigentes en el ferrocarril del Norte.

15. Si llegase el caso de cesar la explotación del edificio a que esta concesión se refiere, se dejará franca y expedita la zona ocupada, levantando los materiales en el plazo que señale, pasado el cual la Junta de Obras del Puerto procederá en consecuencia, a no ser que le convenga la adquisición del edificio, previa autorización de la Superioridad.

16. Queda prohibido el depósito que se concede, de otras mercancías que los abonos químicos, tierras minerales y residuos de metales, y no podrá alquilarse ni ceder la explotación, pues deberá estar exclusivamente a cargo de la entidad concesionaria.

17. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

18. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, accidentes del mismo y protección a la industria nacional, dictadas o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de las procedentes condiciones, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo que para estos casos establece la vigente Ley general de Obras públicas y su Reglamento.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1935.—El Director general, P. D.—El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes.

Señor Ingeniero jefe de Obras públicas de Oviedo.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NIÑO

Aguas Terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

D. Manuel Ocharan, Gerente de la Sociedad Anónima «Electra de Viesgo», en nombre y representación de la misma, solicita la concesión del aprovechamiento de 12 litros de agua por segundo, derivadas del arroyo Barbacana, en términos del pueblo de Doiras, del Ayuntamiento de Boal, con destino a la refrigeración y presión hidráulica de los transformadores del Salto de Doiras, de que es concesionaria dicha Sociedad.

Mediante una pequeña presa de mampostería hidráulica, se derivarán parte del caudal solicitado por la margen derecha, conduciéndolo por una tubería de hierro galvanizado hasta la casa de válvulas y el resto del caudal será derivado agua abajo, frente a la Central de máquinas, conduciéndolo por una tubería, también de hierro galvanizado, hasta los transformadores.

Todos los terrenos que han de ocuparse con las obras son de propiedad de la Sociedad peticionaria.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del expresado plazo, bien sea en la Alcaldía de Boal o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que pueda ser examinado por quienes así lo deseén.

Oviedo, 11 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratos. Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme con piedra machacada y riego de alquitrán de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 152 al 157, ejecutadas por el contratista D. Ramón Prendes Diaz, con cargo a las anualidades de 1933-1934, se abre información pública por término de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Lluarca, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato. advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 3 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Carreteras.—Reparación

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 26 del próximo mes de junio, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de las carreteras de La Magdalena a Belmonte, kilómetros 26 al 28 y

Florida a Cornellana, kilómetros 20 al 25, siendo el presupuesto de contrata de 50.723.05 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.522 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 2 del próximo mes de julio a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1929 (Gaceta del 23) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Oviedo 27 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Hasta las trece horas del día 26 del próximo mes de junio, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de alquitrán para reparación del firme de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, kilómetros 23 al 32 siendo el presupuesto de contrata de pesetas 56.005, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.681 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 2 del próximo mes de julio a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las

disposiciones de 6 de marzo de 1929 y 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (Gaceta del 23) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Oviedo 27 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Junta de Plaza y Guarnición de Oviedo

El día 22 del actual se celebrará el concurso de adquisición de artículos para las distintas guarniciones de esta Comandancia Militar de Asturias y León, a cuyo efecto se reunirá esta Junta a las doce horas de dicho día, en el local que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia en Oviedo (Cuartel de Santa Clara), en el que podrán verse los pliegos de condiciones.

Los concursantes deberán tener en cuenta, además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales publicadas en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", número 230 de 1932 y número 168 de 1933, las siguientes:

1.ª Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determina el pliego de las técnicas, son los que a continuación se expresan, siendo las cantidades que se consignan para las plazas de Astorga y Pravia, un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el mes de agosto próximo, en que deben ser suministrados.

2.ª Acompañarán a sus ofertas (que vendrán reintegradas con póliza de 1,50 pesetas), la cédula personal y documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército, según el Reglamento de la contribución industrial, y las entregarán bajo sobre cerrado en el mismo acto de constitución de la Junta.

Parque de Intendencia de Oviedo:

Leña para cocinas, 1.253 quintales métricos.
Carbón mineral cocinas, 175 idem
Pan de tropa (raciones de 630 gramos), 97.800 raciones.
Carbón vegetal guardias, 50 quintales métricos.
Petróleo, 108 litros.
Cebada, 250 quintales métricos.
Paja para pienso, 955 idem.

Para el Depósito de Intendencia de León:

Harina de 1.ª, 10 quintales métricos.
Harina de tropa, 138 idem.
Sal, 4 idem.

Leña para hornos, 144 idem.
Leña para cocinas, 140 idem.
Diessel-Oil, 4.000 litros.
Cebada, 83 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Gijón:

Leña para cocinas, 136 quintales métricos.
Pan de tropa (raciones de 630 gramos), 25.000 raciones.
P. tróleo, 116 litros.
Cebada, 246 quintales métricos.
Paja para pienso, 206 idem.

Para la guarnición de Astorga:

Pan de tropa (raciones de 630 gramos), 4.650 raciones.

Leña de cocinas, 40 quintales métricos.

Carbón vegetal cocinas, 50 idem.
Cebada (raciones de 4 kilogramos), 1.200 raciones.

Paja para pienso (raciones de 6 kilogramos), 1.200 raciones.

Para la guarnición de Pravia:

Pan de tropa (raciones de 630 gramos), 180 raciones.

Carbón vegetal cocinas, 100 kilogramos.

Oviedo, 6 de junio de 1935.—El Secretario.—Visto bueno. El Presidente.

ALCALDIAS

DE CASO

ANUNCIO

El próximo día 3 de julio, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, y con asistencia de un Concejal y Secretario de la Corporación, el acto de subasta, para el arriendo de un decenio que terminará el 30 de septiembre de 1944, del Coto de caza denominado "Deboyo", formado por los montes números 204 y 211 del Catálogo, denominados Llaneces, La Trapa, y Felguero, y Deboyo, con una extensión aforada de mil trescientas siete hectáreas, teniendo por linderos: el primero, o sea, el número 204; los siguientes: Norte, con propiedades, río de Julio y camino vecinal; Este, con propiedades, carretera y monte Allende; al Sur, con propiedades particulares, río de Caleo y camino vecinal. Y el 211, o sea, Deboyo, limita por el Norte, con el Ayuntamiento de Sobrescobio, monte Bañante y propiedades; al Este, con propiedades, camino vecinal y río de Caleo; al Sur, con propiedades y monte Isorno; y al Oeste, con el Ayuntamiento de Sobrescobio.

Se fija como tipo mínimo de tasación el de dos mil quinientas pesetas pagadera a razón de doscientas cincuenta anuales.

Para tomar parte en la subasta, será preciso que el licitador deposite previamente en arcas municipales, el cinco por ciento del importe de la tasación, que habrá de ampliar al diez por ciento de la adjudicación, en su caso, en calidad de fianza definitiva.

Las proposiciones se harán por puja abierta, entre los concurrentes, durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor

cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra, al menos, el tipo de la tasación.

El pliego de condiciones que regirán en esta subasta, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo tengan a bien, hasta el momento mismo de celebrarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Caso, 4 de junio de 1935.—El Alcalde, J. García.

DE VEGADEO

EDICTO

Acordado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, la enagenación del antiguo edificio Escuela de niños de Piantón, sito en la plaza de dicho pueblo, se hace público dicho acuerdo a efecto de que durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pueda formular por el vecindario las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegadeo, 3 de junio de 1935.—El Alcalde, Jesús Posada.

DE NAVIA

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso de obras de construcción para la terminación del camino vecinal de Navia a Barayo, trozo primero, Navia a Grandas Vieyas, se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, a fin de que durante el plazo de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, bien advertido que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Navia, a primero de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Joaquín Campo Olorio.

DE CARAVIA

ANUNCIO

Habiendo sido confeccionado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo correspondiente al ejercicio del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de reclamaciones, transcurrido los cuales no serán admitidas.

Caravia, a 29 de mayo de 1935.—El Alcalde, Lupicino Sopena.

DE SAMA DE LANGREO

Edicto

Acordado por el Ayuntamiento y a instancia del mozo José Manuel García, número 189 del reemplazo de 1935, se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del hermano que a continuación se menciona el cual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se hace público, para que cuantos ten-

gan conocimiento de la existencia de éste, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor brevedad posible.

El Joaquín García García, es natural de Riaño, parroquia de Riaño, hijo de Casiano y de Hortensia, de estatura alta y cuenta 31 años de edad, pelo negro, cejas castaño, ojos negros, nariz regular, boca regular, frente ancha, color blanco; señas particulares ninguna.

Sama de Langreo, 18 de mayo de 1935.—El Alcalde, S. Sanchez.

DE MORCIN

EDICTO

Habiendo acordado el Ayuntamiento proceder a la ejecución de las obras de construcción de un puente de piedra sobre el río de Riosa, en términos de La Puente, de este concejo, por el presente se anuncia la oportuna subasta que tendrá efecto en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, a las quince horas de la tarde del día seis de julio próximo, bajo los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que deben regular el contrato y bajo el presupuesto de tres mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, ochenta y un céntimos.

Los mencionados pliegos estarán de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento los días laborables de diez a una y de tres a cinco de la tarde.

La subasta se llevará a efecto por medio de pliegos cerrados, en los cuales se adjuntará la proposición según modelo que se inserta, la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaria de este Ayuntamiento de la cantidad de ciento sesenta y nueve pesetas, veinticuatro céntimos, cuya cantidad deberá ser elevada a fianza definitiva en la cantidad de trescientas treinta y ocho pesetas, cuarenta y ocho céntimos, por el interesado que resulte adjudicatario.

La ejecución de las obras deberá llevarse a término en el plazo de tres meses a partir de la firma del correspondiente contrato, el pago del cual se efectuará con cargo al presupuesto municipal ordinario a regir para el próximo año de 1936, conforme lo determina el pliego de condiciones económicas.

Morcín, 3 de junio de 1935.—El Alcalde, Feliciano Fernandez.—Por su mandato, el Secretario, C.M.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., domiciliado en..., provisto de cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por ese Ayuntamiento para la subasta de la ejecución de las obras de construcción de un puente de piedra sobre el río de Riosa, en términos de La Puente, de este concejo, y de las condiciones reguladoras del contrato, se comprometo a realizar dichas obras por la cantidad de... (en letra) pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados.

Fecha y firma del proponente.

DE NAVA

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de Arbitrios

municipales para la cobranza de dichos impuestos correspondientes al año de 1934, se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de 15 días, a los efectos de reclamaciones

Nava, 25 de mayo de 1935.—El Alcalde.

DE LUARCA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por plazo de ocho días, el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondiente al año en curso, al objeto de oír reclamaciones.

Luarca, 29 de mayo de 1935.—El Alcalde en funciones, José Rodríguez.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Illano.

D. José López Martínez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se siguió contra don Domingo Pérez López, por débitos al Ayuntamiento se dictó con esta fecha la siguiente

Providencia:

Vista la proposición presentada en esta subasta por los licitadores D. Marcelino y D. Serafin Pérez López, importante tres mil doscientas pesetas, respecto de las fincas a viña, llamada viña de Veiga o de Monteavaro, y labradío llamada Veiga de Antón, que fueron objeto de embargo, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, se adjudican los expresados inmuebles a dichos licitadores, por el precio indicado, los cuales ingresarán en el acto la diferencia entre el importe de la adjudicación y el depósito constituido, procediéndose al otorgamiento de la escritura que tendrá lugar en Boal el dieciséis del corriente, y en el caso de que no haya Notario en dicha villa, se otorgará el día siguiente en Vegadeo.

Notifíquese en forma esta providencia a los adjudicatarios y al deudor, requiriendo a este para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al expresado deudor D. Domingo Pérez López, cuyo actual domicilio se ignora, existiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en Illano, a primero de junio de 1935.—José López.

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, interpuesto ante este Tribunal provincial, por D.^a Oliva Fernandez Valle, ayudante de enfermera del Hospital Psiquiátrico, contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial, destituyéndole del cargo que de-

sempeñaba, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo; reclámese del Sr. Presidente de la Comisión Gestora provincial, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración: al trossi por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE PRAVIA

El Licenciado D. Basilio Serra Andrés Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé de que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia a uno de junio de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Ramón Diaz Fanjul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza en los que son parte de la una como demandante, doña Esperanza Suárez Fernandez, vecina de Rodaco, concejo de Grado, representada por el Procurador D. Rafael Flórez Valle y defendida por el Letrado don Eloy Ramirez y de la otra como demandado, D. Adolfo García Alvarez, ausente en ignorado paradero, que no se personó en el incidente en el que ha sido parte el Sr. Delegado del Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en juicio de divorcio contra su marido,

Fallo:

Que dando lugar a la demanda debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Esperanza Suárez Fernandez, mayor de edad, y vecina de Rodaco, del concejo de Grado, para litigar contra su esposo don Adolfo García Alvarez, ausente en ignorado paradero, en el juicio de divorcio contra el mismo e incidencias que puedan presentarse todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la citada ley procesal. Por la incomparecencia de la parte demandada, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley ritual. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Diaz Fanjul

La sentencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a

fin de que surta efecto la notificación de sentencia al demandado don Adolfo García Alvarez, extendiendo el presente que firmo en Pravia a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Basilio Serra.

DE OVIEDO

El Licenciado don Antonio Fernández-Giro, Secretario judicial de Oviedo.

Certifico: Quén en la ejecutoria, dimanante del sumario número 535 de 1924, seguido en este Juzgado, por hurto contra José Viejo Suárez, de 23 años de edad, hijo de José y de Victoria, casado, albañil, natural y vecino de Oviedo, domiciliado en Gijón, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario por la Excelentísima Audiencia de esta capital, con fecha diez de abril corriente, se dictó sentencia condenándole a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa y costas.

Por auto de seis de mayo, le fueron aplicados al penado los beneficios de la Ley de suspensión de condena.

Y para que conste insertar en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación al penado, firmo el presente en Oviedo, a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio F. Giro.

—:—

D. Luis Colubí González, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se practican diligencias por orden de la Audiencia provincial y en cumplimiento de la ley de seis de febrero último, para la reinstrucción si se procede, del sumario número 139 de 1937, incoado por robo de caballerías, contra el procesado Ricardo Escudero Camacho, de veinticinco años, hijo de Alejandro y Encarnación, ambulante, sin domicilio, natural de Nueva (Llanés), cuyo hecho ocurrió en el mes de junio de mil novecientos treinta y tres.

Por resolución de hoy, se acordó llamar por edictos a la persona o personas que se consideren perjudicadas por el hecho de referencia, para que en el término de cinco días, a contar desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparecan ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en las indicadas diligencias, y facilitar los datos necesarios para reinstruir con la mayor exactitud el sumario de referencia, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubí.—El Secretario, Antonio F. Giro.

DE TINEO

Don Laureano González Puellas, Licenciado en Derecho, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por doña María Menendez Gonzalez, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Vega de Muñalen, representada por el Procurador D. Luis Freijanes y defendida por el Letrado D. Elpidio José Francos García, para litigar con D.^a Elvira, D.^a Concepción, doña Julia y D. Manuel Menendez Gonzalez, vecinos de Tineo, la primera Vega de Muñalen, los dos últimos y de Ultramar, la D.^a Concepción, en pleito sobre reclamación de deuda y partición de los bienes de las herencias de sus finados padres D. José Menendez García y D.^a Josefa Gonzalez y Pérez, habiendo sido también parte en este incidente el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales del partido en representación del Abogado del Estado; y

Fallo:

Que dando lugar a la demanda debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.^a María Menendez Gonzalez, vecina de Vega de Muñalen, para litigar con doña Elvira, D.^a Concepción, D.^a Julia y D. Manuel Menendez Gonzalez, vecinos de Tineo, la primera, Vega de Muñalen los dos últimos y ausente la D.^a Concepción, en pleito sobre reclamación de deuda y partición de los bienes de las herencias de sus finados padres, don José Menendez y D.^a Josefa Gonzalez, concediéndole los beneficios que la Ley determina.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados a medio de la inserción de encabezamientos y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Angel Cabrer.—Rubricado

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Licenciado, Laureano González.—Rubricado. Para que conste cumpliendo lo mandado, expido el presente en Tineo, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Laureano González Puellas.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Domingo Casariego Vega, Secretario del Juzgado municipal de Tapia de Casariego.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas a que fué reducido el sumario número once del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Tapia de Casariego, a veintitres de abril de mil novecientos treinta y cinco, el señor Juez municipal suplente, en funciones, de este término, don Guillermo Mendez Lopez, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal de faltas, sobre maltrato de obra, seguido entre par-

tes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y la denunciante Erundina García García, mayor de edad, casada, jornalera, vecina de Campos, en este concejo, y la ofendida Soledad García García, de catorce años de edad, soltera, jornalera, domiciliada en dicho Campos, y de la otra, como denunciado, José David Bermudez Lozano, mayor de edad, casado, marinero, natural de Villargomil, en este Ayuntamiento, antes domiciliado en el aludido Campos, y en la actualidad en ignorado paradero,

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado José David Bermudez Lozano, a la multa de cinco pesetas y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insoluencia, el arresto subsidiario correspondiente. Libres copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación al denunciado, y en su día, remitase testimonio de dicha sentencia a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Mendez Lopez.—Rubricado.

La sentencia de referencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Juez municipal suplente, en funciones, don Guillermo Mendez Lopez, en Tapia de Casariego, abril veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco.—Domingo Casariego.—Visto bueno, Guillermo Mendez Lopez.

DE BELMONTE

Don Luis Perez del Rio Valdeparés, Juez de instrucción del partido de Belmonte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número treinta del corriente año, por suicidio de Dolores Castro Gayo, vecina que era de la Cerezal, término de Salas, se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los hermanos de aquella, Manuel y Carlota Castro, ausentes en paradero ignorado.

Belmonte, junio tres de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez del Rio.—El Secretario, Vicente G. Santander.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente se cita y llama a Antonio Alonso y Alonso, cuyo domicilio se desconoce, casado con Dolores Gonzalez Lamuña, padre del finado Alfredo Alonso Gonzalez, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en sumario número 43 de 1934, por homicidio por imprudencia, instruyéndole al mismo tiempo de las acciones del artículo 190 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo, seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

D. SARRIEGO

En poder de D. Félix Hortal Parajón, vecino de Vega, en este término, se hallan depositadas, una yegua de seis cuartas de alzada, color castaño, obscuro, con una mancha blanca en la frente y otra en la parte superior del hocico, edad como de diez años, crin y cola recortada.

Esta yegua tiene una cría potro, ca de reseña idéntica con menor alzada, ambas marcadas a tijera con letras imprecisas que parecen J y G.

Ambos animales fueron encontrados en propiedad particular, haciendo daño.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño y por término de quince días a partir de esta fecha, durante los cuales puede su dueño recogerlas del poder del indicado tenedor, previo el pago de los daños causados y custodia de las mismas.

Sariego, 31 de mayo de 1935.—El Alcalde, Gustavo González.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE OVIEDO

—:—

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada el resguardo de depósito en nuestras cajas, número 959, a nombre de doña Avelina Diaz Gaspar, comprensivo de 5.500 pesetas nominales en 7 acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 5 de julio próximo, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, este Banco procederá a anular el original y expedirá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 5 de junio de 1935.—El Director, Angel Lopez Hita.

HULLERAS DE RIOSA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 28 del corriente, a las once de la mañana, en el Banco Gijónés de Crédito, de Gijón, a los efectos de someter a su examen y aprobación la Memoria y balance del ejercicio finado en 31 de diciembre de 1934 y la renovación reglamentaria del Consejo.

Los Accionistas que deseen concurrir, deberán hacer el depósito de acciones que previene artículo 12 de los Estatutos, antes del día 25 del corriente, en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España, de Madrid, o en los demás Bancos de esta provincia.

Miércoles, 8 de junio de 1935.—El Secretario del Consejo, Emilio G. Posada.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial